



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LAS VENTAS CON PEÑA AGUILERA

Resolución de 9 de septiembre de 2024, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Las Ventas con Peña Aguilera (Toledo) por la que se aprueban las bases y la convocatoria de la siguiente plaza correspondiente a la oferta de empleo público del año 2023, por decreto de 9 de diciembre de 2022.

Bases de la convocatoria, para proveer, mediante concurso una plaza de operario de servicios múltiples, personal laboral fijo, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Las Ventas con Peña Aguilera (Toledo).

PRIMERO. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de las plazas que se incluyen en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2023, aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 9 de diciembre de 2022 dotada presupuestariamente con el nivel 11 de complemento de destino, cuyas características son:

Personal laboral:

- Clasificación: Escala Administración Especial.
- Grupo: Agrupaciones Profesionales. Oficial de primera
- Número de plazas. Una.
- Denominación: Operario de servicios múltiples
- Sistema de selección: Concurso-oposición.

La plaza referida está adscrita al Área de Infraestructuras y Mantenimiento, dentro de los Servicios Generales, y dotada con los emolumentos correspondientes a dichos puestos de conformidad con la Legislación vigente y con la plantilla del Ayuntamiento de Las Ventas con Peña Aguilera. Al presente proceso selectivo le serán de aplicación, en lo que corresponda, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y las bases de la presente convocatoria.

Las condiciones de trabajo (jornadas, horarios, vacaciones...) se adaptarán a las necesidades del servicio, respetándose en todo caso las normas vigentes en el Excmo. Ayuntamiento de Las Ventas con Peña Aguilera, respetándose en todo caso la normativa laboral aplicable.

Los trabajos y funciones a desempeñar serán el conjunto de tareas y actuaciones específicas y especializadas con su oficio, y entre otras las siguientes:

- Labores de albañilería, electricidad, carpintería, fontanería, limpieza viaria y de mantenimiento y limpieza de infraestructuras y edificios municipales.
- Mantenimiento de instalaciones municipales.
- Montaje y desmontaje de infraestructuras para la realización de fiestas populares y otros acontecimientos o eventos lúdicos, sociales, culturales, deportivos o de índole análoga.
- Control de plagas, herbicida,
- Conocer, observar y aplicar de manera permanente las normas e indicaciones de seguridad y salud en el trabajo, carga y transporte de materiales, utilización de equipos de protección individual.
- Labores de jardinería tales como poda, recorte o pinzado de árboles, arbustos o setos, plantaciones en general, recortes de praderas, enmacetado y repicado de árboles y arbustos, limpiezas en general de plantaciones y jardines, labores de caba y rozado, apertura y tapado de zanjas y hoyos, extracción de troncos, servicios forestales,)
- Labores de enterramiento.
- Utilizar, conservar y mantener los medios mecánicos, material, maquinaria y elementos auxiliares, para la correcta ejecución de su trabajo.
- Comunicar anomalías e incidencias.
- Proponer e impulsar todas aquellas medidas dirigidas a mejorar y garantizar la debida conservación y seguridad de las infraestructuras municipales en el ámbito de sus competencias.
- Realización además de todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean asignadas por la Alcaldía y sus superiores jerárquicos relacionadas con el objeto y competencias del puesto.
- Efectuar las ayudas complementarias que precisen otros oficios relacionados.
- Cooperar en el traslado de materiales y enseres propios de su actividad.
- Manejar vehículos y maquinaria necesarios para la realización de sus tareas.
- Colaborar en el mantenimiento del orden y la limpieza del entorno de trabajo.



–Formarse en aquellas materias relacionadas con su competencias y nuevas tecnologías de la información y comunicación para desempeñar su puesto de trabajo con mayor eficacia.

–Realizar el presupuesto anual de material necesario y de jardinería.

–Elaborar informes o propuestas de mejora Ayuntamiento Las Ventas con Peña Aguilera (Toledo)

Régimen de incompatibilidades. El/la aspirante que resulte nombrado/a para esta plaza quedará sometido, desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

SEGUNDO. Condiciones de admisión de aspirantes

Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

–Nacionalidad: Tener nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea.

También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados/as de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y personas.

–Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

–Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

–Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobada por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

–Titulación:

- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.
- Estar en posesión del carné de conducir tipo B.
- Estar en posesión del carnet de operador de grúa cargadora sobre camión
- Estar en posesión del carné de usuario profesional de productos fitosanitarios.

Todos los requisitos deberán reunirse a la fecha de la convocatoria y deberán acreditarse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

TERCERO. Forma y plazo de presentación de instancias

La solicitud para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso será facilitada por este Ayuntamiento conforme al modelo establecido en el anexo II de esta convocatoria y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Ventas con Peña Aguilera. Las mismas se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o realizarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Deberán acreditarse los méritos que se presenten para valorar en la fase de concurso, mediante documento original de los mismos o fotocopia compulsada ante funcionario habilitado para ello.

La solicitud deberá ir acompañada por:

–Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

–Fotocopia del título de Graduado Escolar o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

–Fotocopia carné de conducir tipo B, fotocopia del carnet de operador de grúa cargadora sobre camión y carné de usuario profesional de productos fitosanitarios.

–Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados en el apartado anterior.

CUARTO. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de las Ventas con Peña Aguilera, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los mismos lugares establecidos anteriormente.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas, y la composición del Tribunal.

**QUINTO. Tribunal calificador**

La composición del Tribunal calificador se ajustará a los principios de imparcialidad, especialización y profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombre y mujer. Los miembros del tribunal deben ser funcionarios o personal laboral fijo de cualquier administración pública y poseer una titulación académica igual o de superior nivel que la exigida a los aspirantes para el ingreso.

El Tribunal calificador del proceso selectivo estará formado por cinco miembros titulares con voz y voto: un presidente, un secretario, y tres vocales.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

La Presidencia del Tribunal calificador podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal calificador en aquello para lo que fueren nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

Para la válida actuación del Tribunal calificador será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso la de la Presidencia y la Secretaría o las personas que legalmente les sustituyan.

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, así como de ser recusados por los aspirantes, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público respectivamente.

El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTO. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

La selección de los aspirantes a que esta convocatoria se refiere se realizará por el procedimiento de concurso-oposición.

La valoración de proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma: la fase de oposición supondrá un máximo de 75 puntos y la fase de concurso un máximo de 25 puntos.

Fase de oposición: máximo 75 puntos

Esta fase tendrá carácter eliminatorio de forma que para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima 37,5 de puntos. Para que se valore la fase de concurso será obligatorio haber obtenido en esta fase como mínimo 37,5 puntos.

La oposición consistirá en la resolución de un ejercicio tipo test.

El ejercicio tipo test que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 20 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, más 3 preguntas adicionales con carácter de reserva, siendo solo una la válida, relacionadas con el temario dispuesto en el Anexo I de estas bases y con los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de la convocatoria.

El tiempo de duración del ejercicio será de una hora.

Cada pregunta correcta se valorará con 3,75 puntos. No penalizarán las preguntas no contestadas o contestadas incorrecta o erróneamente.

El Tribunal calificador deberá adoptar las medidas que estime necesarias a fin de poder garantizar el anonimato de las personas aspirantes durante la realización del ejercicio.

Fase de concurso:

En esta fase, que no será de carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar a las pruebas de la fase de oposición, se valorará la experiencia por el tiempo de servicios prestados en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria en Ayuntamientos y la experiencia en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, pudiendo obtenerse una puntuación máxima de 25 puntos, de acuerdo con lo siguiente:

–Por cada mes completo de experiencia en un puesto de trabajo de operario de servicios múltiples en cualquier Administración Pública 0,5 por mes con un máximo de 12 meses (6 puntos)

–Por los trabajos prestados relacionados con las funciones a desarrollar en un puesto de trabajo de operario de servicios múltiples como profesional externo a favor del Ayuntamiento de las Ventas con Peña Aguilera (Toledo): 10 puntos.

–Por los trabajos prestados relacionados con las funciones a desarrollar en un puesto de trabajo de operario de servicios múltiples como profesional externo a favor de cualquier Ayuntamiento. 5 puntos.

–Por cada mes completo de experiencia en funciones de fontanería 0.5 puntos (con un máximo de 24 meses/12 puntos).

–Por cada mes completo de experiencia en funciones forestales. 0,2 puntos (con un máximo de 24 meses/4,8 puntos).

–Por tener carnet de conducir dumper: 3 puntos Ayuntamiento Las Ventas con Peña Aguilera (Toledo)

–Por tener experiencia en el manejo de barredoras, por cada seis meses de experiencia 1 puntos con un máximo de 12 meses (2 puntos).



Los méritos relativos a la experiencia profesional se acreditarán: Mediante certificado de vida laboral y de servicios prestados, en este último constarán la categoría, puesto de trabajo, funciones, tipo de contrato, tiempo de permanencia y jornada, lo cual será convenientemente acreditado por el órgano correspondiente con competencias en materia de Recursos Humanos. La experiencia en el manejo de la barredora se acreditará mediante certificado de la entidad pública o privada que lo acredite concretando el tiempo. No se computará tiempo inferior a 6 meses.

La experiencia profesional se valorará en proporción a la jornada de trabajo, por lo que, se computarán los días cotizados por los aspirantes en la Seguridad Social y considerando un mes completo como treinta días cotizados, a la hora de realizar la puntuación de los meses trabajados en igual puesto al convocado.

Los méritos estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo y en ningún caso serán admitidos por el Tribunal calificador, los méritos que sean presentados fuera de plazo.

La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal asistente a la sesión.

La puntuación final, en orden a determinar la persona aspirante que supera el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

En caso de empate, este se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación según la siguiente prelación:

(1º) Puntuación obtenida en el primer ejercicio práctico de la fase de oposición.

(2º) Mayor puntuación obtenida en el ejercicio tipo test de la fase de oposición.

(3º) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso según orden de aparición en la convocatoria.

Finalmente, de no poder resolver el empate atendiendo a la prelación anterior, se revolverá por orden de actuación de los aspirantes, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "U", en el supuesto que no exista ningún aspirante continuará por la letra "V", y así sucesivamente.

Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios que serán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Ventas con Peña Aguilera y en la página web de este.

El Tribunal calificador podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad en cualquier momento a lo largo del desarrollo del proceso selectivo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para la realización de las pruebas de la fase de oposición. Decaerán en su derecho quienes no comparezcan a su realización, salvo en casos de fuerza mayor u otros excepcionales, a criterio del Tribunal calificador, que no afecten al normal desarrollo del proceso, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

El orden de actuación de los aspirantes, cuando no se trate de pruebas simultáneas será el del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública con fecha 4 de mayo de 2022 y publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 114, de 13 de mayo de 2022, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U", atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V", y así sucesivamente.

Cuando sea compatible con la naturaleza de las pruebas, éstas se realizarán y calificarán de forma que quede garantizado el anonimato de los aspirantes.

SÉPTIMO. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará, una vez realizado el nombramiento, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. Presentada la documentación por el interesado y siendo ésta conforme, el Sr. personal laboral fijo del Ayuntamiento de Las Ventas con Peña Aguilera en la plaza objeto de la convocatoria.

El decreto por el que se declara personal laboral fijo del Ayuntamiento de Las Ventas con Peña Aguilera a los aspirantes que superen el proceso selectivo y acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria será publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Las Ventas con Peña Aguilera.

La formalización del contrato de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se llevará a efecto en la fecha señalada por el decreto que declara su condición de personal laboral fijo.

**OCTAVO. Incidencias**

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

NOVENO. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMO. Recursos.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes desde la notificación de esta resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Alcaldía como órgano competente para la resolución del recurso de reposición, deberá dictar y notificar resolución expresa en el plazo de un mes desde la interposición del mismo.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contados desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Toledo, de acuerdo con el artículo 46.1 y 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De no interponerse el anterior recurso potestativo de reposición, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la notificación de esta resolución, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998.

Las Ventas con Peña Aguilera, 17 de septiembre de 2024.–El Alcalde, Luis Celestino de la Vega.

N.º I.-4945